

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 12 de noviembre de 2021, paso al Despacho del señor juez, el asunto de la referencia, junto el memorial y anexos allegados al correo electrónico institucional el 12 de noviembre de 2021 a las 11:37 a.m., correspondientes a la notificación del auto admisorio al demandado. –Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Rad. No. 25 394 31 89 001 (05) 2021 0063 00
Demandante: Fernando Sánchez.
Demandado: Eliseo Beltrán.

Del escrito y anexos allegados por la parte actora, se evidencia que el mismo se hizo de manera incompleta, pues con la presentación de la demanda no se exigió el envío de la misma al demandado dado que existía solicitud de medidas cautelares, petición negada en el auto admisorio, por tanto, a efectos de la notificación personal de dicho auto, la parte actora está en la obligación de remitir el auto admisorio junto con la demanda y sus anexos al demandado. Así las cosas, se tiene que el trámite efectuado para la notificación se encuentra incompleto, situación que no permite dar por satisfecho el envío efectuado. Así las cosas, se dispone que la parte actora rehaga el envío de forma completa tal y como lo indica el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

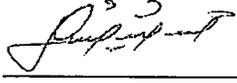


NIVARDO MELO ZÁRATE

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 19 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 047. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. ...', is written above a horizontal line.